



**República de Colombia**  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

---

**Sala Primera de Decisión**  
**Civil Familia Laboral**

**Radicación: 41001-31-05-002-2017-00704-01**

**Auto de Sustanciación No. 0708**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.:** Proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ RICARDO TORRES MÉNDEZ en contra del GRUPO EDITORIAL EL PERÍODICO S.A.S. Y OTROS.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico el abogado DIDIER ANDRÉS LIZ PUENTES manifestó la decisión de renunciar al ejercicio de la labor de *Curador Ad Litem* de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCIR EN LIQUIDACIÓN, en virtud a que fue nombrado en un cargo público. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión, accediendo a la misma.

Así mismo, ante tal dimisión, y en aras de garantizar los derechos de la parte demandada citada, es necesario designar un nuevo *Curador Ad Litem* a la parte pasiva de la presente relación litigiosa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCIR EN LIQUIDACIÓN, por lo que para tales menesteres se designa al profesional del derecho DARIO TOLEDO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.644 y tarjeta profesional No. 223.596 del C.S. de la J., quien se encuentra en turno dentro de la lista de

auxiliares de la justicia. Líbrese por Secretaría la comunicación correspondiente.

De igual manera, entra a proveer el despacho sobre el poder otorgado por el doctor OSCAR ANDRÉS CASTRO ESPEJO, obrando como liquidador de la demandada GRUPO EDITORIAL EL PERIÓDICO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, al doctor JORGE ANDRES AVENDAÑO CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.622.113 de Valledupar, Cesar y portador de la tarjeta profesional No. 290.117 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de esta empresa demandada. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la Ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

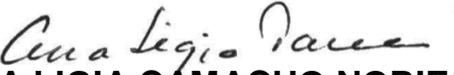
**PRIMERO: ADMITIR** la renuncia presentada por el abogado DIDIER ANDRÉS LIZ PUENTES al ejercicio del encargo de *Curador Ad Litem* de la accionada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCIR EN LIQUIDACIÓN.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al doctor DARIO TOLEDO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.644 y tarjeta profesional No. 223.596 del C.S. de la J., quienes se encuentra en turno en la lista de auxiliares de la justicia, como Curador Ad Litem de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCIR EN LIQUIDACIÓN. Líbrese por Secretaría la comunicación correspondiente.

**TERCERO: RECONOCER** al doctor JORGE ANDRÉS AVENDAÑO CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.622.113 de Valledupar, Cesar y portador de la tarjeta profesional No. 290.117 del

C.S.J., como apoderado de la parte demandada GRUPO EDITORIAL  
EL PERIÓDICO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ANA LIGIA CÁMACHO NORIEGA**  
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 003 Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c9bb62d46b1171dc34483946daa7e8ba1642b78939e4474f0fc272a118438b**

Documento generado en 14/08/2023 04:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>